

### "Año de la universalización de la salud"

# ACUERDO REGIONAL Nº 032-2020-GRP-CRP.

Puno, 27 de abril del 2020.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día lunes veintisiete de abril del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece las competencias para el cumplimiento del presente decreto supremo en la que dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los (...) gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, con el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 058-2020-PCM y Nº 063-2020-PCM; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, asimismo, a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, se realizan modificaciones a las medidas adoptadas mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM.

Que, con el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; y, mediante el Decreto Supremo Nº 064-2020- PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.





### "Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-PCM en la que se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo en su apartado 3.11 la autorización de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponda, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social.

Que, asimismo existen hermanos de nuestra región que se encuentran transitoriamente, eventualmente o por motivos de trabajo en regiones diferentes a su residencia en la región Puno y ante la extensión del periodo de emergencia e inmovilización social establecida por el gobierno central es necesario de manera urgente facilitar su retorno de manera excepcional, por razones humanitarias con las garantías y condiciones de salud y seguridad establecidas para su traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el presidente del Consejo Regional Ing. Walter Mamani Quispe mediante oficio N° 077-2020-GR-PUNO/CRP-PCR, solicita al Pleno del Consejo Regional emitir Acuerdo Regional respecto al traslado humanitario sea realizado conforme a los lineamientos establecidos por el gobierno central; asimismo el Consejero Regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, mediante oficio N° 036-2020 GR PUNO/CR/JAZP, solicita aprobación de Acuerdo Regional para Encargar al Gobernador Regional coordine con los gobiernos locales la cuarentena de los puneños que regresan a su residencia habitual; así también el Consejero Regional por la provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, mediante pedido formulado de manera escrita solicita aprobación de Acuerdo Regional que declare de necesidad publica regional la atención a los ciudadanos puneños que producto de la declaración del estado de emergencia han quedado inmovilizados en espacios distintos al lugar de su residencia habitual, así también el Consejero Regional por la provincia de San Antonio de Putina. Abg. Jose Luis Borda Cahua, solicita de manera verbal conforme en la estación de pedidos en sesión anterior se apruebe Acuerdo Regional para que se priorice en razón de equidad razonabilidad y celeridad el traslado humanitario de personas de nuestra región a las diferentes provincias a fin de cumplir la cuarentena establecida por el gobierno central. El presidente del Consejo Regional conforme a las peticiones formuladas de forma escrita y verbal agendadas en esta sesión, decide acumular los pedidos por la similitud de las peticiones a fin de emitir un solo Acuerdo Regional con las aportaciones de los consejeros que sustentaron sus pedidos.

Que el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre la acumulación presentada por el presidente del Consejo Regional respecto a los pedidos presentados por los consejeros exponiendo distintos puntos de vista de cada consejero regional; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la acumulación que fue previamente consultada y debatida por los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual via SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por Mayoría;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional de Puno, Agustin Luque Chayña, cumplir de manera estricta y bajo responsabilidad el traslado humanitario de la mayor cantidad de personas que se encuentran fuera de la región Puno a consecuencias de la aplicación de inmovilización social, conforme a los lineamientos establecidos en la R.M. N° 097-2020-PCM y R.M. N° 204-2020-MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno, en coordinación con los gobiernos locales realice el traslado humanitario interprovincial dentro de la región, cumpliendo los lineamientos establecidos en el punto primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al comando COVID – 19 actualizar de manera estricta y bajo responsabilidad el plan de contingencia de acuerdo a las directivas y guías emanadas por el Gobierno Nacional, así mismo informar de manera permanente al Pleno del Consejo Regional los resultados de las pruebas moleculares y serológicas.



# "Año de la universalización de la salud"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNC Mg. Wisnptr Alfredo Crepo Miranda SECREMBO TECNOO GONSEJO REGIONAL